



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**VICERRECTORÍA SEDE PALMIRA
DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 001 de 2018
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y MARIA ISABEL
SANDOVAL GIL.**

Entre los suscritos a saber: **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.246.522 expedida en Palmira (V), en su calidad de Vicerrector de sede de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, y quien por delegación conferida en el literal c) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos del presente contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **MARIA ISABEL SANDOVAL GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.768.901 expedida en Palmira (V), quien en su calidad de persona natural, dedicada a la actividad de Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades, identificada con **NIT 66768901-8**, con Matricula Mercantil No. 90371 según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, quien para efectos de este contrato se llamará **LA ARRENDATARIA**, hemos convenido celebrar el presente documento de prórroga al Contrato No. 001 de 2018, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Que la Universidad Nacional de Colombia - Sede Palmira, celebró el Contrato No. 001 de 2018 con **MARIA ISABEL SANDOVAL GIL**, siendo el objeto contractual “ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO UBICADO EN LA PARTE BAJA DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA”.
- b) Que el día doce (12) de Diciembre de 2018, se firmó Modificación No. 1 al Contrato No. 001 de 2018, por medio de la cual se modificó el literal m) de la Cláusula Cuarta “Obligaciones de la arrendataria”.
- c) Que la cláusula quinta del Contrato No. 001 de 2018, estableció como plazo de ejecución doce (12) meses a partir de la legalización del mismo, es decir, del día veintidós (22) de febrero del año 2018 hasta el día veintiuno (21) de febrero del año 2019.
- d) Que dada la fecha de finalización del Contrato de Arrendamiento 001 de 2018, mediante solicitud P.SGFS-053-19 de fecha febrero 13 de 2019, el supervisor del Contrato, VICTOR MANUEL DIAZ CARRERO – Director de Bienestar Universitario, pone a consideración del Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira Dr. Jaime Eduardo Muñoz Flórez, la solicitud de prórroga del Contrato No. 001 de 2018 por un plazo de doce (12) meses, correspondiente al periodo comprendido entre el día 22 de febrero del año 2019 hasta el día 21 de febrero del año 2020, anexando el informe parcial de supervisión y solicitud de prórroga de LA ARRENDATARIA, mediante oficio de fecha 7 de febrero de 2019.
- e) Que la cláusula quinta del Contrato No. 001 de 2018, señala que el contrato se podrá prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto.

PALMIRA, FEBRERO 18 DE 2019

- f) Que el párrafo de la cláusula sexta del Contrato No. 001 de 2018, señala que en caso de renovación del contrato el canon de arrendamiento se reajustara en un valor mínimo igual al IPC certificado por el DANE; por lo cual para la suscripción de esta prórroga el canon de arrendamiento se incrementa en 3,18%, base correspondiente al IPC del año 2018.
- g) Que el Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, dada la solicitud y la justificación presentada por parte de la supervisión del contrato, autoriza suscribir la presente prórroga de conformidad con lo indicado en el artículo 74 del Manual de convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de diciembre 19 del 2014.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo se prorroga el Contrato No. 001 de 2018, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del 22 de febrero del año 2019 hasta el día 21 de febrero del año 2020.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Incrementar el canon de arrendamiento inicialmente pactado en 3,18%, base correspondiente al IPC del año 2018, por lo cual **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar a **LA UNIVERSIDAD** un canon de arrendamiento por valor de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$619.080 M/CTE)** por cada período de mes o fracción, por anticipado dentro de los cinco (5) primeros días del mes a quien corresponda cada pago en la entidad bancaria que **LA UNIVERSIDAD** le indique; excluyendo los meses de Diciembre, Enero, Junio y Julio de cada anualidad, donde se pagará el cincuenta por ciento (50%) del canon de arrendamiento, es decir **TRESCIENTOS nueve mil quinientos cuarenta PESOS MONEDA CORRIENTE (\$309.540 M/CTE)**, durante el lapso de doce (12) meses de duración del presente Contrato.

Para efectos fiscales, el valor de la presente prórroga es de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.190.800):**

PERIODO 2019-2020		
MES	AÑO	VALOR CANON
FEBRERO	2019	\$619.080
MARZO	2019	\$619.080
ABRIL	2019	\$619.080
MAYO	2019	\$619.080
JUNIO (50%)	2019	\$309.540
JULIO (50%)	2019	\$309.540
AGOSTO	2019	\$619.080
SEPTIEMBRE	2019	\$619.080
OCTUBRE	2019	\$619.080
NOVIEMBRE	2019	\$619.080
DICIEMBRE (50%)	2019	\$309.540
ENERO (50%)	2020	\$309.540
TOTAL		\$ 6.190.800

PALMIRA, FEBRERO 18 DE 2019

PRORROGA AL CONTRATO NO. 001 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y MARIA ISABEL SANDOVAL GIL.

CLAUSULA TERCERA. INTEGRALIDAD: Salvo lo pactado en la presente prorroga continúan vigentes los demás términos, obligaciones, y condiciones del Contrato No. 001 de 2018 y su Modificación No. 1 del doce (12) de Diciembre de 2018, conservando todo su vigor y efecto.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente prorroga al Contrato No.001 de 2018 se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere la ampliación por parte de LA ARRENDATARIA de la garantía constituida, y aprobación de la misma por parte de LA UNIVERSIDAD.

Una vez cumplido los anteriores requisitos, el Jefe de contratación o quien haga sus veces, comunicara a través de cualquier medio escrito a LA ARRENDATARIA y al supervisor del Contrato, que se ha legalizado la presente prorroga al Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I: Los documentos de que trata la presente clausula deben ser entregados por LA ARRENDATARIA para su revisión y aprobación en la oficina de contratación, ubicada en el primer piso del edificio administrativo de la Sede Palmira, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión por parte de LA UNIVERSIDAD del contrato suscrito por el ordenador del gasto.

Parágrafo II: Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar la presente prorroga, en el sitio web de contratación de LA UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

En constancia se firma en Palmira - Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ.
Vicerrector Sede Palmira
Universidad Nacional de Colombia.

MARIA ISABEL SANDOVAL GIL.
Arrendataria.

PALMIRA, FEBRERO 18 DE 2019